

## **ANEXO 3**

## Ficha de manejo producto en mal estado

Para el caso de producto en mal estado

- 1. Poner en conocimiento del problema (denuncia) en el distrito de manera inmediata, en caso de que la denuncia llegue directamente a dependencias del Ministerio de Educación como el Nivel Central, Subsecretarías de Educación o Coordinaciones Zonales, deberá ser remitida a la primera instancia definida para solventar los problemas (distrito).
- **2.** La autoridad Distrital dispondrá al funcionario de Administración Escolar el monitoreo del problema en la institución educativa respectiva.
- **3.** El funcionario delegado visitará la institución educativa y realizará la observación del uso y manejo de los productos de alimentación escolar y registrará la siguiente información:
  - a. Lugar de almacenamiento de los productos de alimentación escolar. Descripción detallada de las condiciones de almacenamiento de los productos de alimentación escolar, por ejemplo: las cajas de los productos se encuentran directamente en el suelo, los productos de alimentación escolar se encuentran almacenados con productos de limpieza, etc.
  - **b.** Manejo de los productos de alimentación escolar.
  - Apilamiento de los productos
  - Control de inventarios. No llevan o si llevan control de inventarios
  - Separación por tipo (leches, jugos, galletas, barras, bocaditos, etc.) de productos de las raciones alimenticias
  - c. Cantidad de producto almacenado. Tener en cuenta la fecha de recepción de los alimentos en la institución educativa, la misma que debe estar registrada en la nota de entrega por lo tanto el producto almacenado debe ser proporcional a este tiempo
  - d. Trazabilidad
    - Nombre del producto
    - Fecha de elaboración
    - Fecha de caducidad
    - Lote
    - Proveedor
    - Fecha de recepción a la que pertenece el producto
  - e. Toma de una muestra del producto en mal estado.
- **4.** De acuerdo a lo observado, el funcionario indicará al responsable de la IE, las recomendaciones pertinentes referidas a las buenas prácticas de uso, consumo y manejo de los productos de Alimentación Escolar.
- **5.** El funcionario Distrital de Administración Escolar, elaborará un informe detallado que contenga los datos sobre los puntos descritos en los numerales 3 y 4 y lo entregará a la autoridad Distrital.



- **6.** La autoridad del Distrito enviará un informe de la situación a la Subsecretaría de Educación o a la Coordinación Zonal correspondiente y a la Subsecretaría de Administración Escolar/Gerencia del Proyecto del Ministerio de Educación Nivel Central.
- **7.** La muestra recogida en la IE, debe ser enviada de manera urgente a la Subsecretaria de Administración Escolar/Gerencia del Proyecto del MINEDUC.
- **8.** La Subsecretaría de Administración Escolar/Gerencia del Proyecto, solicitará al proveedor realice las acciones pertinentes para que una empresa verificadora mediante re-análisis de laboratorio u otros corroboren la calidad del producto, y envíe el informe a la Subsecretaría de Administración Escolar/Gerencia del Proyecto.
- **9.** El proveedor podrá visitar a la institución educativa para complementar la información técnica con la debida autorización de la Subsecretaría de Administración Escolar/Gerencia del Proyecto. Internamente desde la Planta Central se coordinará con la autoridad Distrital correspondiente para que designe a un funcionario de Administración Escolar para el acompañamiento.
- **10.** Del resultado del informe se tomarán las acciones correspondientes en coordinación con el Proveedor.
- 11. El Director de la Institución o los docentes, deberán notificar cualquier novedad a la Dirección Distrital de Educación. Ningún funcionario o empleado público, puede bajo ningún concepto disponer, movilizar o trasladar los bienes públicos (alimentos) de la institución educativa y entregarlos a cualquier dependencia que no pertenezca al Ministerio de Educación, sin la autorización de la máxima autoridad. Los Directores y docentes de las Instituciones son responsables del buen uso y manejo de la alimentación escolar, esto significa que en caso de comprobarse irregularidades por el mal manejo y negligencia en la gestión y/ o el servicio de los alimentos a los niños y niñas, el Director (a) y/o docentes, serán sancionados administrativamente sin perjuicio de la responsabilidad civil y/ o penal que pudiere derivarse por dicha negligencia.